

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., primero de febrero de dos mil veintidós

Expediente No. 11001-31-03-041-2018-00236-00

Las partes allegaron escrito con el que solicitaron la autorización de la dación en pago del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 051-65358.

Este inmueble es de propiedad del demandado Héctor Armando Romero Romero y se encuentra embargado por cuenta de este despacho conforme consta inscrito en la anotación 8 del citado folio de matrícula.

En la minuta que contiene el acto jurídico de la dación en pago se especificó que Héctor Armando Romero Romero ofrece a título de dación en pago el derecho de dominio y posesión sobre el inmueble 051-65358 a Luz Stella Forero Casasbuenas en un 80% y Hosman Fabricio Olarte Mahecha un 20% con lo que cubre el valor de la obligación que se está ejecutando en este juzgado.

En ese sentido, como quiera que el inmueble es de propiedad del ejecutado, se encuentra embargado por cuenta de este despacho y que a la fecha no obra embargo de remanentes por disposición de lo establecido en el artículo 1521 del Código Civil, se dispone:

PRIMERO. Aceptar la dación en pago suscrita por las partes sobre el inmueble 051-65358.

SEGUNDO. Autorizar la inscripción de la dación en pago en el folio de matrícula inmobiliaria 051-65358 con la que Héctor Armando Romero Romero transfiere a título de dación en pago el citado bien raíz a Luz Stella Forero Casasbuenas en un 80% y Hosman Fabricio Olarte Mahecha un 20%. Por secretaría ofíciase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha Cundinamarca, anexando al remisorio la presente decisión y la minuta de la

escritura pública que contiene el acto de dación en pago. La parte actora deberá diligenciarlo y acreditar su radicación.

TERCERO. Una vez se acredite la inscripción de la dación en pago y la entrega del inmueble conforme lo pactado en la cláusula novena de la minuta, se resolverá sobre la terminación del proceso.

NOTIFÍQUESE



JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C. NOTACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. _____ Hoy, _____ Secretario CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO
--

J.R.